

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 15 de noviembre de 2023

Le informo a la señora juez, que, a la fecha se desconoce si dentro de la acción constitucional presentada por el demandante en la Corte Suprema de Justicia y radicada bajo el No. 110010205000202301598-00, existe decisión de primera instancia.

Lo anterior, para los fines que la señora juez considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00003-00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **Luis Alberto Pescador** contra el **Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio, Caldas**, no se llevó a cabo la audiencia programada para el 19 de octubre en tanto la parte demandada informó sobre la radicación de una acción de tutela cuyo trámite y decisión podía tener una injerencia importante en el proceso.

Sin embargo, mediante auto del 25 de octubre del presente año se fijó como nueva fecha para la celebración de la audiencia el próximo 16 de noviembre de 2023, ante el hecho de que este despacho no había sido notificado del trámite constitucional referido.

No obstante, dos días después de tal providencia el despacho fue debidamente notificado y a la fecha, la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral no ha comunicado a esta judicatura la decisión adoptada, por ende, nuevamente se hace necesario el aplazamiento de la diligencia.

En este sentido, se cita a las partes para que se conecten de manera virtual, en la **AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÀMITE Y JUZGAMIENTO**, a celebrarse a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M) DEL DÍA LUNES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17a271da583ff1504d3620647619c8da3addc2bba69aa2dca88db84e76a81c0**

Documento generado en 15/11/2023 04:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>